



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

Nº 051 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 22 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 181 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 14/08/2024, Informe N° 243-2024.GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 13/08/2024, Informe N° 832-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/08/2024, Informe N° 012-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha 09/08/2024, Informe N° 34-2024/GORE.APURIMAC/DRSLTP/SPP/WVP, de fecha 08/08/2024, Informe N° 340-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF, de fecha 05/08/2024, Memorandum N° 516-2024-GRAP/GRDE, de fecha 22 de julio 2024, Informe N° 330-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF, de fecha 15/07/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el “Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: “Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, en el numeral 04., del artículo 9., de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico), (...), Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que con **Resolución Gerencial Regional N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRI** de fecha 20/02/2020, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRISTOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC"; con código Único de Inversiones 2335794, con un presupuesto total actualizado de S/. 18'364,004.43 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO CON 43/100 SOLES); teniendo por modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución del proyecto de 3 años (36 meses y/o 1095 días); (...). El cual ha tenido modificaciones que fueron aprobadas con acto resolutorio, detallado a continuación;

-**Resolución Gerencial Regional N° 011-2023-GR. APURIMAC/GRDE**, de fecha 25/07/2023, quien, en su artículo primero, se resuelve APROBAR, en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN FASE DE EJECUCIÓN-por el periodo de 380 días calendarios, comprendido desde el 17 de julio del 2023 al 31 de julio del 2024; para la continua ejecución del proyecto de inversión (...) con CUI N° 2335794; recalcando que, nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/07/2024; (...)

Que, de acuerdo al **Informe N° 330-2024-GRAP/GRDE/SGPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF**, de fecha 15/07/2024, emitido por el Ing. Félix Jorge Chávez Fanola – Coordinador de Proyecto Palta, quien solicita ampliación de plazo N° 02 en fase de ejecución y opinión técnica favorable, el cual ha sido revisado por el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Proyectos Productivos, quien con el Informe N° 29-2024/GORE.APURIMAC/DRSLTP/SPP/WVP, de fecha 17/07/2024, da opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 92 días.

Que según al **Memorandum N° 516-2024-GRAP/GRDE**, de fecha 22/07/2024, emitido por el Ing. Elías Aranibar Aguilar – Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien valida el Informe N° 765-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 18/07/2024, emitido por el Ing. Víctor Candía Segovia-ORSLTPI. Asimismo, se tiene el **Informe N° 04-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC**, de fecha 24/07/2024, emitido por la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinador de Supervisión del Proyectos por Administración Directa (e), quien encuentra las razones suficientes para manifestar su opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02. El cual ha sido observado con el Informe N° 467-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 01/08/2024, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica – GORE, en el cual sugiere al





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Coordinador del proyecto Palta, identificar la causal con fecha de inicio y fin, que afectó la continuidad del proyecto anotado en el cuaderno de obra alterando el cronograma de ejecución. Asimismo, ACLARE la fecha de paralización del proyecto y la variación por un día de la ampliación del plazo N° 01 aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 011-2023-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 25/07/2023, con la finalidad de, dar continuidad al trámite administrativo y proyectar la resolución el cual debe ser motivada conforme establece el artículo 6.- Motivación del acto administrativo, del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), (...)

Que, con el Informe N° 340-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF, de fecha 05/08/2024, emitido por el Ing. Félix Jorge Chávez Fanola – Coordinador de Proyecto Palta, quien levanta las observaciones bajo las siguientes consideraciones;

(...)

ACLARACIONES;

- Respecto a la observación 2.1 - 2.1.1, la ampliación de plazo se ha justificado con causales que se producen por un hecho que modifique y/o afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución.
 - Respecto a la observación 2.1.2, se ha incorporado como causal la paralización por 31 días calendarios por motivos de cierre y reinicio de año fiscal (2023 - 2024), dentro de la causal: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Respecto a la observación 2.1.3, se iniciará el trámite correspondiente solicitando la rectificación por error aritmético, sin que sea perjudicado el trámite de la ampliación de plazo N° 02.
 - En cuanto a la observación 2.2, se ha identificado la causal con fecha de inicio y fin, consistente en los siguiente:
 - 1.- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, lo cual ha generado un retraso equivalente a 30 días, durante el año fiscal 2023.
 - 2.- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, ocurridas en el transcurso del 01 de febrero al 30 de abril del 2024, que ha generado un retraso equivalente a 31 días calendarios.
- Bajo esta misma Causal: Situaciones de fuerza mayor; Se dio por cierre del año fiscal 2023 y el reinicio del año fiscal 2024). que ha generado un retraso equivalente a 31 días calendarios. En conclusión, la causal: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, ha generado un retraso total equivalente a 62 días.

A. INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA: (...)

2.1. Causales de la ampliación de plazo N° 02: Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante RES. GER. GEN. REG. N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRDE, aprobado en fecha 20/02/2020, (por un plazo de 36 meses), y la ampliación de plazo N° 01-en fase de ejecución por el período de 380 días calendarios comprendido desde el 17 de Julio del 2023 al 31 de Julio del 2024, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 011-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 25 de Julio del 2023, sin embargo, la asignación presupuestal programada no se concretizó debido a recortes presupuestales que sufrió el Gobierno Regional de Apurímac durante el año fiscal 2023, habiéndose asignado el saldo presupuestal total en el PIM 2024, consistente en la suma de S/ 2,931,170.39 soles. El presupuesto asignado y las actividades programadas pendientes de su ejecución de acuerdo a expediente técnico aprobado, no son posibles de concluir al 31 de Julio del 2024, las mismas que se detallan a continuación:

Primera Causal: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros: Las asignaciones presupuestales que se han realizado en el año fiscal 2023, se han realizado en cuatro (04) partes, esta situación ha generado retrasos en los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento en la ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que para iniciar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios previamente se requiere certificar los presupuestos correspondientes, así como la incorporación en el PAC, se requiere igualmente certificar previamente, estas acciones administrativas no se ejecutan de manera oportuna y secuencial al no contar con la asignación presupuestal conforme a la programación efectuada en el expediente técnico, debido a la limitada disponibilidad de recursos financieros del Gobierno Regional de Apurímac.

Asignaciones presupuestales, devengado y fuente de financiamiento

INFORMACIÓN FINANCIERA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (S/)			
FUENTE FINANCIERA	AÑO	PIM	DEV
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2019	226,280.00	222,910.31
RECURSOS ORDINARIOS	2020	80,000.00	79,993.52
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2020	1,099,413.00	1,099,395.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2020	200,000.00	197,327.57
RECURSOS ORDINARIOS	2021	1,530,000.00	1,431,379.10
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2021	1,500,000.00	1,489,852.41
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2021	500,000.00	498,063.98
RECURSOS ORDINARIOS	2022	8,658,495.00	8,653,697.83
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2022	1,332,341.00	1,331,343.73
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2022	91,740.00	91,562.78
FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	2023	3,045,500.00	3,026,170.63
TOTAL EJECUTADO AL 2023			18,121,696.86
RECURSOS ORDINARIOS	2024	2,931,170.39	1,147,918.6

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) al 12/06/2024.

TOTAL: MONTO EJECUTADO Y ASIGNADO AL PROYECTO DESDE 2019 HASTA 2024	DEVENGADO AL 2023	18,121,696.86
MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROYECTO DESDE 2019 AL 2024	PIM ASIGNADO PARA EL 2024	2,931,170.39
		21,052,867.25

Tal como se detalla en la tabla N° 01, en el PIM 2024, se asigna todo el saldo presupuestal pendiente en el PIM 2024, para cuya ejecución el saldo de tiempo aprobado, no es lo adecuado teniendo en cuenta que el reinicio del proyecto se dio en la fecha del 01 de febrero del 2024, y las actividades pendientes de su ejecución se desarrollan paralelo al calendario agrícola de la producción de la palta, a ello también se suma la capacidad logística del proyecto y las condiciones de disponibilidad de tiempo de los beneficiarios, aspectos que determinan la ejecución de las actividades bajo los principios de horizontalidad y sin imposiciones a los productores de palta que constituyen los beneficiarios del proyecto.

Presupuesto Aprobados.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Analizado las resoluciones del expediente técnico original aprobado se tiene un monto de S/ 18,364,004.43 este monto fue modificado con la modificación presupuestal N° 01 con adicional de S/ 281,590.28 (plan covid) y de acuerdo a la modificación presupuestal N°01 se tiene un presupuesto acumulado de S/ 18,645,594.71, Existe una modificación N° 02 al expediente técnico sin variación del techo presupuestal con un adicional/deductivo vinculante de 3,522,410.14. posteriormente se adiciona la partida nueva Control Concurrente con un monto de S/ 252,353.50, generando la modificación presupuestal N° 03 con un monto total del proyecto de S/. 18,897,948.21. Finalmente, el 28 de diciembre de 2022 se Solicita un incremento presupuestal de S/ 3,773,663.40 para cumplir las metas pendientes del proyecto, así el presupuesto final del proyecto se incrementa a un total de S/ 22,671,611.61. En el proceso de ejecución del proyecto durante el año fiscal 2024, se ha realizado la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, en la cual se ha producido deductivos, por lo que el presupuesto queda establecido en S/ 21,052,867.25 soles.

Tabla N° 2 Resoluciones de Ampliación Presupuestal Aprobado

DESCRIPCION	MONTO	RESOLUCIONES	FECHA
PRESUPUESTO (EXPEDIENTE TECNICO)	18,364,004.43	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRDE	20/02/2020
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	18,645,594.71	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 414-2020-GR/APURIMAC/GG	9/10/2020
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	18,645,595.71	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 712-2021-GR/APURIMAC/GG	30/12/2021
EXPEDIENTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO	18,897,948.21	RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 203-2022-GR/APURIMAC/GR, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2022.	10/09/2022
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	22,671,611.61	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 795-2022-GR/APURIMAC/GG	28/12/2022
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04	21,052,867.25	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO N° 027-2024-GR/APURIMAC/GRDE	30/05/2024
TOTAL PRESUPUESTO	21,052,867.25		

Las asignaciones presupuestales efectuadas al proyecto en el año fiscal 2023, se han realizado por partes, lo cual no ha permitido ejecutar las actividades programadas con una secuencia permanente, esta situación, se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2-B Resumen de asignaciones presupuestales al proyecto durante el año fiscal 2023

DESCRIPCION	MONTO	FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBSERVACIONES
PIM 2023	265,500.00		Recursos Ordinarios	PIM 2023
Autorización de modificación entre proyectos de inversión	2,000,000.00	13/03/23	Fondo de compensación Regional - FONCOR	Memorandum N° 100-2023-GRAP/09/GRPPAT
Decreto de Urgencia N° 020-2023	600,000.00	06/07/23	Recursos Ordinarios	Informe N° 385-2023-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI
Decreto Supremo N° 212-2023-EF	180,000.00	05/10/23	Recursos Ordinarios	Cumplimiento de indicadores de reconocimiento a la ejecución (REI) Informe N° 646-2023-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI
MONTO TOTAL S/	3,045,500.00			

Como se observa en la tabla N° 2-B, la asignación presupuestal de acuerdo al PIM 2023, fue de S/ 265,500.00 nuevos soles, posteriormente en la fecha del 13 de marzo 2023, se asigna S/ 2,000,000.00, con fecha 06 de julio del 2023, se asigna S/ 600,000.00 soles y con fecha 05 de octubre del 2023, se asigna la suma de S/ 180,000.00, con lo que, durante el año fiscal 2023, suma una asignación presupuestal de 3,045,500.00 soles.

En base a la causal expuesta, se ha generado el retraso en la ejecución física del proyecto, consistente en las actividades que se detallan a continuación, aclarando que estas actividades se desarrollan durante todo el proceso de ejecución del proyecto: **(detallado a folios 161 al 163)**.

De acuerdo al cuadro **(detallado a folios 161 al 163)**, se tiene un saldo por ejecutar equivalente al 19.30%, este porcentaje se considera muy alto como consecuencia de las causas anteriormente señaladas, en tal sentido, esta situación ha generado un retraso equivalente a 30 días, que es el tiempo promedio de los procesos de trámite de adquisiciones de bienes y servicios.

Segunda Causal: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Específicamente en el caso del proceso de ejecución del proyecto, durante los meses de febrero a abril del 2024, a nivel de la Región Apurímac, se ha declarado en emergencia, mediante las siguientes normas:

DECRETO SUPREMO: N° 012-2024-PCM: DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, LIMA, LORETO Y SAN MARTÍN, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, en la que se declara en estado de emergencia las siguientes localidades:

- APURIMAC:
- ABANCAY: CURAHUASI.
- ANTABAMBA: OROPESA
- AYMARAES: CAPAYA
- CHINCHEROS: ANCO-HUALLO.

Las localidades de Capaya en Aymaraes y Anco huayllo en Chincheros, son ámbitos de intervención del proyecto.

DECRETO SUPREMO N° 004-2024-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

De acuerdo a las declaratorias en emergencia de las zonas de intervención del proyecto, durante tres meses, ha generado que las metas físicas establecidas no se hayan cumplido en su totalidad, especialmente por las constantes interrupciones en las vías de comunicación que han limitado de manera determinante el libre tránsito, así como la disponibilidad de tiempo de los beneficiarios.

Las declaratorias en emergencia de algunos sectores de la Región Apurímac, obedecen a los trámites efectuados por sus autoridades locales, sin embargo es importante señalar que las afectaciones por las excesivas precipitaciones pluviales, se han suscitado a nivel de toda la Región Apurímac, limitando sobre todo el normal tránsito en las vías de comunicación vía terrestre que no han permitido la llegada normal a los diferentes ámbitos de intervención del proyecto del personal técnico y profesional, esta situación a disminuido el cumplimiento de las metas programadas, situación por lo que del total de 90 días (febrero, marzo y abril 2024) el retraso generado equivalente en días se establece en 31 días, que es la cantidad de días que se requiere para recuperar las metas que no se han cumplido.

Bajo esta misma Causal: Situaciones de fuerza mayor: Se dio por cierre del año fiscal 2023 y el reinicio del año fiscal 2024). Tal como consta en el cuaderno de obra Tomo N° 09, Asientos N° 204 y 205 de fechas 28, 29 y 30 de diciembre del 2023, folios del 84 al 89, del Coordinador del Proyecto y Asiento N° 206 de fecha 29 de diciembre del 2023, folios 90 y 91 del Supervisor, donde se registran las últimas actividades realizadas al cierre del año fiscal 2023, con lo que termina el referido año fiscal.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

051

Respecto a la ejecución física durante el año fiscal 2024, se da por reinicio en la fecha del 01 de febrero del 2024, tal como consta el Acta de Reinicio en el cuaderno de obra registrado bajo el Asiento N° 207, de fecha 01 de febrero del 2024, folios 92 y 93, situación que se genera como consecuencia de las acciones previas de conformación de equipo técnico previa evaluación de personal y su posterior contratación, elaboración de documentos de gestión como el Informe de corte, el Plan Operativo Anual y otros documentos, así como la asignación del Inspector/supervisor del proyecto, motivo por los que no se ejecutó físicamente el proyecto durante 31 días, generando retrasos en la ejecución física continúa de las actividades del proyecto.

En conclusión, la causal: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, ha generado un retraso total equivalente a 62 días.

2.2. Evaluación de la afectación en el avance físico y financiero del proyecto.

2.2.1. Evaluación del avance físico: El reporte del avance físico del proyecto a la fecha (30 de junio 2024) se registra un acumulado físico valorizado en S/. 13,809,409.13 equivalente al 80.70% del costo directo total del proyecto que es de S/. 17,112,031.95, por lo tanto existe un saldo por valorizar que asciende a un monto de S/. 3,302,622.82 que representa al 19.30% de ejecución física por ejecutar. A continuación se muestra un cuadro sobre los detalles de valorización física del expediente técnico original, las modificaciones con deductivos, mayores metrados y partidas nuevas del proyecto: **(detallado a folios 156 al 158)**

3. DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. Las causales que ha generado la ampliación de plazo se desagregan según la siguiente tabla.

Tabla N° 5 Desagregado de las casuales de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Programado según ET	Justificación de las casuales en el proceso de ejecución	Plazo requerido																
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	En el periodo de ampliación de plazo por 92 días se ha programado ejecutar la suma de S/ 1,569,570.49 soles, en porcentajes corresponde al 7.46% con lo que se ejecutara el presupuesto total del proyecto.	En el proceso de ejecución del proyecto dentro de la vigencia del plazo de ejecución el proyecto recibió asignación presupuestal por el monto de S/ 21,052,867.25 soles. La asignación presupuestal en el año fiscal 2023, se ha efectuado por partes, tal como se detalla en la causal: Tabla N° 02-B, esta situación, ha generado retrasos en la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que a su vez repercuten directamente en el normal avance físico del proyecto, cuyas actividades se ejecutan de manera permanente durante el horizonte de ejecución del proyecto, el equivalente en días de retraso generado por este causal equivale a 30 días. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>PIM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>222,910.31</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>1,376,716.09</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>3,419,295.49</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>10,076,604.34</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>3,026,170.63</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2,931,170.39</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>21,052,867.25</td> </tr> </tbody> </table>	Año	PIM	2019	222,910.31	2020	1,376,716.09	2021	3,419,295.49	2022	10,076,604.34	2023	3,026,170.63	2024	2,931,170.39	TOTAL	21,052,867.25	El saldo presupuestal por ejecutar consistente en S/ 1,569,570.49 se requiere 92 días calendario (03 meses) de ampliación de plazo hasta la culminación de las metas del proyecto respetando la concepción técnica del proyecto. Una de las metas del proyecto es la producción de plantones de palto que se producen según calendario agrícola, corresponde a la campaña agrícola 2023 - 2024. El plazo requerido para los retrasos generados por este causal, equivale a 30 días.
Año	PIM																		
2019	222,910.31																		
2020	1,376,716.09																		
2021	3,419,295.49																		
2022	10,076,604.34																		
2023	3,026,170.63																		
2024	2,931,170.39																		
TOTAL	21,052,867.25																		
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Se programó la ejecución del proyecto (fase ejecución) en el periodo de 92 días (3.00 meses). Las dificultades generadas por este causal se han suscitado desde la fecha del 01 de Febrero hasta el 30 de abril del 2024, en cuyo periodo se ha determinado que la cantidad de días afectados es de 31 días.	Las localidades de Capaya en Aymaraes y Ancco Inuayillo en Chincheros, son ámbitos de intervención del proyecto. DECRETO SUPREMO N° 004-2024-PCM , Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. De acuerdo a las declaratorias en emergencia de las zonas de intervención del proyecto, durante tres meses, ha generado que las metas físicas establecidas no se hayan cumplido en su totalidad, especialmente por las constantes interrupciones en las vías de comunicación que han limitado de manera determinante el libre tránsito, así como la disponibilidad de tiempo de los beneficiarios.	Se tiene previsto la ejecución de saldos por 92 días calendario (3 meses). Que involucra la culminación del Componente 1 y la ejecución del total de partidas del componente 2 y el componente 3. En vista que, en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 solo se ha priorizado la ejecución del componente 1. El plazo requerido para los retrasos generados por este causal, equivale a 31 días.																
	Por cierre y reinicio de año fiscal 2023 -2024 de la ejecución física del proyecto durante 31 días (enero 2024). Reinicio de ejecución de las actividades 01 de febrero 2024	Por motivos de cierre y reinicio de año fiscal: 2023 y 2024, no se ejecutó el proyecto durante el mes de enero del 2024, que equivale a 31 días, esta situación se debió al proceso de conformación de equipo técnico, elaboración de documentos de gestión para el año fiscal 2024 y la asignación del Inspector/Supervisor del proyecto.	En la ampliación de plazo de ejecución solicitada, se encuentra incluido los 31 días no ejecutados durante el mes de enero del 2024, periodo en el que se ha dejado de desarrollar las diferentes actividades, las mismas que se completarán en el plazo de ampliación solicitada.																

En la siguiente tabla se muestra la contabilización de días requeridos para la ampliación de plazo

Tabla N° 6 Resumen del número de días requeridos en la Ampliación de Plazo

DESCRIPCIÓN	N° de días requerido	Periodo de ejecución	
		Inicio (fecha)	Fin (fecha)
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	92.00 días	01/08/24	31/10/24
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.			
Total de días requerido	92.00 días		

Según la tabla anterior para la Ampliación de Plazo N° 02, se requerirá de un total de 92 días calendario de plazo (03 meses). (...)

Que, según al Informe N° 34-2024/GORE.APURIMAC/DRSLTP/SPPWVP, de fecha 08/08/2024, emitido por el Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Proyecto Productivo, quien señala que, se encuentra con opinión favorable de acuerdo al levantamiento de observaciones del proyecto de inversión, bajo el siguiente sustento;

(...)

II.- ANALISIS:

De acuerdo al análisis y revisión del informe técnico con sustento de la ampliación de plazo N° 02 por el Coordinador del proyecto para la generación de la RESOLUCION existe justificación técnica así mismo levantada las observaciones por ítems donde se explica las causales de la ampliación; Primera Causal: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y Segunda Causal: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo tanto, para para la ejecución y culminación de las metas del proyecto es necesario la ampliación de plazo mediante acto resolutivo.

III. CONCLUSION:

La Ampliación de Plazo N° 02 en fase de ejecución se encuentra con opinión favorable, de acuerdo al levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión con CUI N° 2335794 para su aprobación vía acto Resolutivo y por las razones y fundamentos expuestos en el análisis, se da LA CONFORMIDAD a la ampliación de Plazo N° 02.

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según al Informe N° 012-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/C.S-ING.JAC, de fecha 09/08/2024, emitido por la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinadora de Supervisión de Proyectos de Desarrollo Económico, quien da opinión favorable para tramitar expediente de ampliación de plazo N° 02, por las siguientes consideraciones;

(...)

3. COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO. Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRDE, de fecha 20 de febrero del 2020; con un cronograma de ejecución vigente desde el 16 de julio de 2020 al 16 de julio de 2023 (1,095 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las causales de "Casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra" se efectuó la ampliación de plazo N° 01 aprobado por Resolución gerencial general regional N° 011-2023-GR.APURIMAC/GRDE., de fecha 25 de julio de 2023 por un período de 380 días calendario y finalmente para el cumplimiento de metas programadas en el expediente técnico se solicita la ampliación de plazo N.º 02, de 92 días calendario, desde el 01 de agosto de 2024 al 31 de Octubre de 2024.

Tabla N°01. CONSOLIDADO DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	MESES	DÍAS RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
1	Plazo de ejecución programada 2020 – 2023 Ejecutadas	36 meses	1095 días	Aprobado, Resolución Gerencial Regional N° 006-2020-GR.APURIMAC/GRDE.
2	Primera ampliación de plazo solicitado 2023 para su ejecución	12.5 meses	380 días	Aprobado, Resolución Gerencial general Regional N° 011-2023-GR.APURIMAC/GRDE
3	Segunda ampliación de plazo Solicitado 2024 por ejecutar	03 meses	92 días	Solicitud en trámite de aprobación
	Total, sumatoria de ampliación de plazo de ejecución del proyecto es 1567 días calendario.	51.5 meses	1567 días	Total, días programados hasta su conclusión.

Fuente: Informe técnico de Ampliación de plazo 02

El nuevo cronograma reprogramado con ampliación de plazo N°02 tiene un total de **92 días calendario** más el programado inicialmente suman un total de **1567 días calendario** programados para su culminación del proyecto.

4. CONCLUSIONES: En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y tomando principalmente como PRECEDENTE la visación del presente expediente y la CONFORMIDAD por parte del supervisor de obra – Ing. Wilber Valderrama Pérez a través del INFORME N°34-2024/GORE.APURIMAC/DRSLTP/SPP/WVP, así como lo descrito por el Residente de obra – Ing. Félix Chávez Fanola a través del INFORME N° 340- 2024 – GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COOR/FJCF y documentos adjuntos, se da OPINION FAVORABLE para tramitar el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE PE y la Directiva N° 001- 2022- GR.APURIMAC/GR. (...)

Que, se tiene el Informe N° 832-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/08/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candía Segovia- jefe de jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión considera que; (...) *teniendo en consideración el informe de levantamiento de observaciones del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de sus profesionales y, conforme al procedimiento regular, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02, recomienda que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. (...)*

Que, con el Informe N° 243-2024.GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 13/08/2024, emitido por el Ing. Elías Aranibar Aguilar – Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el documento para su pronunciamiento legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 181-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 14/08/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que **declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto, correspondiente al proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública con CUI N° 2335794, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 92 DÍAS CALENDARIOS**, comprendido a partir del 01/08/2024 hasta el 31/10/2024, **siendo la fecha de término reprogramado el día 31/10/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



051

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de **Ampliación de plazo N° 02** en vías de regularización del **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2335794**, advirtiéndose lo siguiente:

- a) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del **Supervisor del Proyecto Productivo, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Económico**, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Proyecto con CUI N° 2335794**.
- b) El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por **92 días calendarios** del **Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2335794**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución por **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"** encontrándose registrado la Ampliación de Plazo por la Residencia en el asiento del Cuaderno de Obra y autorizado por el Supervisor de Obra, del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que **no afecta la concepción técnica del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2335794**.
- c) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, y el personal técnico (**Supervisor del Proyecto Productivo, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Económico**) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023¹**, se delega facultades resolutorias a la **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la continua ejecución del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"; con Código Único de Inversiones 2335794, por un periodo de **92 días calendarios**, comprendido desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/10/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	16/07/2020	Resolución Gerencial Regional N° 006-2020-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	1095	
FECHA DE TERMINO	16/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	380	Resolución Gerencial Regional N° 011-2023-GR. APURIMAC/GRDE
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	31/07/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	92	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/10/2024	

¹ (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)





ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) proceda actualizar el Registro en el Apicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., con el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. Félix Jorge Chávez Fanola – Coordinador de Proyecto Palta**, **Ing. Wilber Valderrama Pérez – Supervisor de Proyectos Productivos**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

